



Resolución Supremo

Lima, 18 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de febrero de 2010 se produjo un sismo de intensidad 8.8 grados en la escala de Richter en territorio de la República de Chile, ocasionando numerosas muertes, miles de heridos y damnificados, así como la saturación de sus servicios de salud, cuya grave situación hace necesario el apoyo del Estado Peruano, mediante acciones de asistencia humanitaria en el marco de los compromisos asumidos como parte de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, mediante Resoluciones Supremas N° 002-2010-SA y 004-2010-SA se autorizó del 2 al 11 y del 11 al 20 de marzo de 2010, respectivamente, el viaje de profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud a la República de Chile para que participen en las acciones de asistencia humanitaria;

Que, la grave situación de los acontecimientos, que también afectan a ciudadanos peruanos residentes en la República de Chile, hace necesario se autorice nuevamente el viaje de profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud, conformando la Brigada Médica Peruana, para que continúen realizando las acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile, cuyos gastos de pasajes y viáticos serán financiados por el Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, de igual manera, resulta necesario asumir los costos de los servicios aéreos de regreso, de los profesionales de la salud y brigadistas que realizaron acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile en el marco de la autorización otorgada por la Resolución Suprema N° 004-2010-SA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,



Trujillo



W. Olivera A.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 19 de marzo al 02 de abril de 2010, el viaje a la República de Chile, de los siguientes profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Borja Mosqueira, Manuel
- Vejarano Solano, Julio César
- Herrera Miranda, Oscar Enrique
- Garay Peña, Luman Celso
- De La Cruz Calle, Hebert
- Díaz Regalado, Lilian
- Vela Rodriguez, Jorge Carlos
- Puente Espinoza, Wilmer
- Arrascue Sánchez, María Guadalupe
- Mendoza Zamora, Asterio
- Villasante Tejeira, Luz Marina
- Galagarza Aponte, Susana
- Portocarrero Valles, Lorenzo Segundo
- Rodriguez Julcamanya, Roger
- Vargas De Cabanillas, Elena Mercedes
- Torres Bocanegra, Enrique Antonio
- Novoa Gómez, Manuel Oscar
- Palacios Guardamino, Rosa María

Artículo 2°.- Los gastos de viáticos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes (18 personas)	US\$ 6,687.90
- Viáticos (18 personas)	US\$ 54,000.00
- TUA (18 personas)	US\$ 544.50



Artículo 3°.- Disponer que el personal de la Brigada Médica Peruana del Ministerio de Salud, dentro de los 15 días posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la actividad a la que acudirá.



Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Los gastos del servicio aéreo de retorno de los profesionales de la salud y brigadistas que realizaron acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile, en el marco de la autorización otorgada por la Resolución Suprema N° 004-2010-SA., serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:



W. Olivera A.



Resolución Supremo

Lima, 18 de MARZO del 2010



- Pasajes (17 personas) US\$ 3,298.00
- FEE (17 personas) US\$ 595.00

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Olivera A.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
J. Trujillo B.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

Oscar Ugarte Ubilluz
MINISTRO DE SALUD

